

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
07 DIC 2023	
Recibido.....	10 <sup>00</sup> Hs.
Exp. N°.....	52744 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Créase la Comuna de La Vuelta del Pirata dentro de la actual jurisdicción de la Comuna de Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay.

**ARTÍCULO 2** - Establécese que los límites jurisdiccionales de la Comuna que por esta Ley se crea son los siguientes: a) Al Norte: Línea quebrada formada por el límite Norte de las parcelas números 0187, 0150, 0085, 0756, 0082, 0655, 0079, 0070, 0035, 0745 y 0025, todos ellos según Carta Catastral Rural Distrito Santa Rosa, Departamento Garay, edición 2008 del Servicio de Catastro e Información Territorial; b) Al Este: Provincia de Entre Ríos; c) Al Sur: Distrito de Arroyo Leyes; y d) Al Oeste: Distrito de Arroyo Leyes.

**ARTÍCULO 3** - Modifícanse los límites de la Comuna de Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4** - El Poder Ejecutivo designará un Comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la Ley N° 2439 de las Comisiones Comunales, necesitando previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la Ley N° 2439 (t.o. según Decretos N° 66/85 y 823/86) hasta que se elijan sus autoridades. El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones para que las mismas se realicen dentro del plazo de 180 días de sancionada la presente Ley.

**ARTÍCULO 5** - Las autoridades de la Comuna de Santa Rosa de Calchines suministrarán al Comisionado de la Comuna de La Vuelta del Pirata todos los antecedentes y documentación que éste les requiera, relativos a las personas y/o cosas comprendidas en los límites de la Comuna que por esta Ley se crea, a los fines de facilitar su administración.

**ARTÍCULO 6** - Las deudas vencidas a la fecha de promulgación de la presente Ley, vinculadas a las personas y/o cosas comprendidas en los límites de la Comuna que por esta Ley se crea, corresponden a la Comuna de Santa Rosa de Calchines.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**ARTÍCULO 7** - Dispónese a través del Poder Ejecutivo el otorgamiento de anticipos a la Comuna de La Vuelta del Pirata, Departamento Garay, a cuenta de la participación de la misma en los gravámenes que recaude la Provincia y sobre los cuales corresponda dicha participación.

**ARTÍCULO 8** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023.**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES